

2.ª de la resolución sobre suplentes de septiembre 22 de 1920 (exp. 9512-57) únicamente en lo que se refiere a las personas que hayan prestado servicios en un mismo grado con anterioridad al 1.º de mayo de 1920 y hasta el 30 de septiembre p. pdo. -

2.ª - No dar trámite a ninguna solicitud de suplentes que no tengan estrictamente dicha antigüedad.

3.ª - Establecer que los días de suplencia que tengan las personas comprendidas en los artículos anteriores, después del 1.º de octubre pasado no dan derecho a ninguna bonificación de puntos, ni servirán para completar fracciones del periodo que va de mayo 1.º a septiembre 30. -

Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones Generales y Archívese. -

Fdo. H. Gallardo. H. Causaud.

11.4.20-7/920 Buenos Aires, octubre 18 de 1920. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión

de la fecha,

Resuelve:

1.º Facilitar a la maestra de la escuela N.º 28 de Tampa, Esta Emma Begines copia de su concepto profesional.

2.º Autorizar a los E. Inspectores Seccionales de Escuelas de los Territorios Tacuñales, para expedir, con su firma y sello, conjuntamente con la del Director o Directores respectivos, copias de las fojas de concepto profesional de los maestros de sus dependencias, con cargo de comunicarlo a la Inspección General de Territorios para su anotación.

Anótase en el libro de Resoluciones Generales, comuníquese por Inspección General de Territorios y Archívese. Fds. H. Gallardo. H. Couraudier.

11.316 I/920 Buenos Aires, octubre 20 de 1920.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Adoptar, con carácter provisional, la siguiente resolución proyectada por la Inspección General